



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00078 00

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Debidamente subsanada y comoquiera que los documentos allegados a la demanda reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria de dominio, promovida por Gloria Estela Pulido Orjuela en contra de Luis Fernando Villalba Pulido.

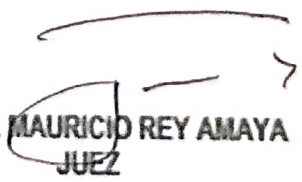
SEGUNDO: DAR a esta demanda el trámite señalado en los artículos 368 y subsiguientes y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada, del escrito de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días hábiles, a fin ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo estima conveniente.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora Andrea Stephanie Carvajal Torres, para actuar en representación de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 12 de mayo de 2022 se notifica a
las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**